



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados	FERMAN CORDOBA MURILLO
Radicado	2022 - 00055
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	095

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, y en contra de **FERMAN CORDOBA MURILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.111.572**, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 013266100001179.

- QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$543.440), por concepto de capital.
- VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$24.586), por concepto de intereses moratorios. Los intereses de mora habrán de liquidarse a tasa fija + 14,28 %, efectivo anual, desde el 30 de marzo de 2017 a 30 abril de 2017, fecha esta de constitución en mora y en consecuencia de aceleración del plazo. Más otros conceptos por valor de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$10.674), y los interés de mora a la tasa máxima legal desde el día 01 de mayo de 2017 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Pagaré No. 013266100001873.

- CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE (\$5.234.417), por concepto de capital.
- CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE (\$456.711), por concepto de intereses moratorios. Los intereses de mora habrán de liquidarse a tasa fija + 10,69 %, efectivo anual, desde el 30 de marzo de 2017 a 30 abril de 2017, fecha esta de constitución en mora y en consecuencia de aceleración del plazo. Más otros conceptos por valor de SEIS MIL SETECIENTOOS VEINTIUNO (\$6.721), y los interés de mora a

la tasa máxima legal desde el día 01 de mayo de 2017 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada ANGELA MARIA MESA ANGEL, portadora de la T.P. 111.965, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
MUTATÀ – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.**020** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **26** de **abril** de 2022, a las 8 A.M



La Secretaria